



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

**RES. SAGYP N° 262/2020**

VISTO:

Las Leyes Nros. 31, 1903, 70 (con textos consolidados según Ley N° 6.347) y 6.281, los Decretos Nros. 27/2020 y 32/2020, y el TEA A-01-00023197-1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 3º y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-, contando con crédito presupuestario propio, a los efectos de asegurar su autarquía, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 -luego, Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27) y agregando que “Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a

las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente” (ídem).

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que a los efectos de ejercerlas, se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que tiene entre sus funciones la “Organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la presente ley” (cfr. inc. 3 del art. 25 de la ley citada).

Que entre dichas estructuras se encuentra la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que tiene entre sus funciones –asignadas por la Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por la Resolución CACRMP N° 10/2020- las de “Asistir a la Presidencia de la CACRMP gestionando la coordinación y planificación estratégica de la Comisión, de conformidad con las instrucciones recibidas”, “Centralizar las solicitudes de modificaciones presupuestarias que correspondan a requerimiento de la CACRMP y/o de alguna de las ramas del Ministerio Público cuando éstas se lo requieran y elevarlas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA” y “Entender en la elaboración de políticas presupuestarias y anteproyecto de presupuesto que se corresponda al funcionamiento propiamente dicho de la CACRMP”.

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.

Que por Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Que en este sentido, a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que refiere a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en el transcurso del ejercicio, resulta necesaria la realización de reasignaciones presupuestarias.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 1.903 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- “El Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 70, excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, que será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial. La Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito podrán solicitar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la reasignación de partidas presupuestarias que considere necesarias. Asimismo, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá modificar la distribución funcional del gasto correspondiente al Ministerio Público, previo consentimiento de los titulares de cada rama”.

Que, sin perjuicio de lo señalado, por Disposición N° 69-DGCG-20, la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2020 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que entre ellas, en su artículo 37, dispuso que “...*Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF,*

*tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes.”.*

Que en este orden de cosas, es necesario efectuar las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre.

Que en esa inteligencia, y sin perjuicio del dictado de un nuevo acto administrativo posterior que, en definitiva, incorpore y ordene la publicación de las mentadas regularizaciones una vez concluida dicha labor, resulta indispensable que a efectos de su correspondiente ejecución y cierre, las mismas queden aprobadas con la presente resolución.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- y los artículos 24 y 25 de la Ley N° 1.903 –texto consolidado por la Ley N° 6.347-,

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectuar las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2020, las que quedarán aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 2º: Establécese que las modificaciones que se realicen, deberán ser informadas por disposición OGESE a la Secretaría de Administración General y Presupuesto hasta el 22 de enero de 2021 para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de la Disposición N° 69-DGCG-20.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2020, Año del General Manuel Belgrano"*

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y a la Dirección de Administración de la mencionada Comisión para su cumplimiento al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

